

LINGOTES ESPECIALES, S.A.
Colmenares, 5
47004 Valladolid
C.I.F. A47007109

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE
VALORES
Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Valladolid, 27 de Marzo 2015

COMUNICACION HECHOS RELEVANTES

Muy Srs. nuestros:

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta General de Accionistas, a celebrar los días 7 u 8 de Mayo próximos, en primera y segunda convocatorias respectivamente, según el orden del día que se adjunta.

Lo que les comunicamos como hecho relevante para su información y divulgación, en cumplimiento de la normativa vigente.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pudieran necesitar y aprovechamos para saludarles con el agrado de siempre

LINGOTES ESPECIALES, S.A.
Por Poder

Félix Cano de la Fuente
Consejero Delegado

ANEXO: Convocatoria y propuesta de acuerdos

LINGOTES ESPECIALES, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2015, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el salón de plenos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, sita en Avda. de Ramón Pradera, s/n, de Valladolid, en primera convocatoria a las 17 horas del jueves 7 de mayo de 2015, y en segunda convocatoria

A LAS 17 HORAS DEL VIERNES DIA 8 DE MAYO DE 2015

CELEBRACION.- Dada la experiencia de años anteriores, se advierte que esta Junta General se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria el día 8 de mayo de 2015, salvo que se anuncie en prensa lo contrario, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º. Exámen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y de los Estados Financieros Consolidados e Informes de Gestión, así como de la Gestión Social, referidos tanto a LINGOTES ESPECIALES,S.A. como a su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente a 2014.
- 2º. Aplicación del resultado del ejercicio 2014.
- 3º. Renovación estatutaria parcial del Consejo de Administración. Reelección: a)D.Vicente Garrido, b)D.Félix Cano, c)D.Didio Cuadrado, d)D.Francisco Galindo, e)La Previsión Mallorquina de Seguros, S.A., representada por D.Javier Dale, f)Inmuebles y Valores Marina Hermanas, S.L. representada por Dª Yolanda Marina.
- 4º. Nombramiento de Auditores para el ejercicio 2015.
- 5º. Renovación de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de sociedades dependientes.
- 6º. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital
- 7º. 1.- Modificación del **TITULO III (Gobierno de la Sociedad)** de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley 31/2014 de 3 de Diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital y para incorporar otras mejoras en el gobierno corporativo:

A) Sección Primera.-	Juntas Generales.- Artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19
B) Sección Segunda.-	Consejo de Administración.- Artículos 22, 23, 24, 25, 26
C) Sección Tercera.-	Consejeros y Comisiones Delegadas.- Artículo 28

2.- Modificación del Reglamento de la Junta General para adaptarlo a los nuevos Estatutos.
3.- Derogación de los actuales y aprobación de un nuevo texto refundido, tanto para los Estatutos como para el Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- 8º. Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- 9º. Delegación de facultades, incluso de sustitución, para la formalización, inscripción, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 10º. Informe Anual de Remuneración de los Consejeros.
- 11º. Aprobación del Acta.

INFORMACION.- Se hace constar que esta convocatoria se publicará en el B.O.R.M.E., en la página web de CNMV y en la de la Sociedad: "www.lingotes-especiales.es". Los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, sito en la calle Colmenares nº 5 de 47004 Valladolid, o a través de la página web de la Sociedad, pudiéndose solicitar su entrega o envío inmediato y gratuito, los documentos que a continuación se mencionan: Cuentas Anuales y Estados Financieros Consolidados, Informes de Gestión, que incluyen el Informe de Gobierno Corporativo e Informe de los Auditores Externos respecto a las Cuentas Individuales como de su Grupo Consolidado; así como de los textos íntegros de cada uno de los puntos del orden del día sobre el resto de acuerdos que el Consejo propone para su aprobación, junto con el texto íntegro de esta convocatoria, los formularios para el voto por representación y a distancia, y el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria de la Junta.

Los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones, aclaraciones, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del Informe del Auditor.

FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS.- Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se habilitará en la página web de la Sociedad el Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias que se puedan crear, con las garantías adecuadas, y con el fin de que puedan publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo de Administración, en virtud de la autorización de la Ley de Sociedades de Capital, ha aprobado las normas de funcionamiento y utilización de este Foro, que puede consultarse en la referida página web.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA.- Las acciones que representen al menos el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria a la Junta General Ordinaria, proponiendo incluir uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una propuesta de acuerdo justificada. Este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de realizarse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Igualmente, los accionistas que representen los mismos porcentajes y en los mismos plazos señalados en el apartado anterior, podrán presentar propuestas fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deben incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad difundirá estas propuestas y la documentación que en su caso se adjunte.

ASISTENCIA.- Los señores accionistas podrán asistir a la Junta o delegar su voto siempre que, individualmente o agrupados, posean 500 o más acciones, inscritas con al menos cinco días de antelación al señalado para su celebración, debiendo proveerse de la tarjeta de asistencia que será expedida por la entidad que sea depositaria de las acciones o tenga la constancia de su registro contable.

DERECHOS DE REPRESENTACION Y VOTO A DISTANCIA.- Los señores accionistas que no asistan a la Junta, podrán delegar su representación o emitir su voto por los siguientes medios:

- a) **Por correspondencia postal.**- Enviando las tarjetas emitidas por entidades depositarias, debidamente cumplimentadas, al domicilio social, indicando en favor de quien se otorga la delegación o, en su caso, el sentido del voto para cada punto del orden del día.
- b) **Por medios electrónicos.**- Accediendo al sitio Web incluido en la página de la Sociedad: "www.lingotes-especiales.es", y una vez allí, seguir las instrucciones para acceder a los correspondientes formularios, acreditando la identidad mediante certificado electrónico validado, según lo establecido por la Ley de Firma Electrónica.

Normas comunes al ejercicio de los derechos a distancia.- Para su validez, tanto las delegaciones por medios de comunicación a distancia como los votos emitidos en la misma modalidad, deberán recibirse en el domicilio social de la Sociedad o a través de la página Web, antes de las 17 horas del día 5 de mayo de 2015.

La asistencia personal a la Junta, dejará sin efecto y tendrá prelación sobre los medios de representación o voto a distancia.

La Sociedad se reserva el derecho de cancelar o suspender los sistemas de delegación y voto electrónico, anunciándolo en su web, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran, no siendo responsable de los perjuicios que pudieran tener los accionistas por averías y otros, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos, sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones ya emitidos.

Valladolid, 19 de febrero de 2015. **EL SECRETARIO DEL CONSEJO: Vicente Garrido Martín**

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION SOMETE A APROBACION, EN SU CASO,
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR
EL DIA 7 u 8 DE MAYO DE 2015**

VALLADOLID, 19 FEBRERO 2015

10. Exámen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, Estados Financieros Consolidados e Informes de Gestión, así como de la Gestión Social, referidos tanto a LINGOTES ESPECIALES,S.A. como a su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2014.

Se presentan para su exámen y aprobación, en su caso, las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria); los Estados Financieros Consolidados (estados de situación financiera, del resultado global, de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo y memoria), así como los Informes de Gestión de la Sociedad Individual y de su Grupo Consolidado, que incluyen el **Informe Anual de Gobierno Corporativo** (*) y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2014, conteniendo, además, los Informes de Auditoría firmados por KPMG AUDITORES sin salvedades.

Respecto a las Cuentas Anuales **Individuales** (*), el balance de situación a 31.12.14 refleja un total de activos de 48.913 miles de euros, y un patrimonio neto de 29.833 miles de euros; y la cuenta de pérdidas y ganancias un resultado positivo para el ejercicio 2014 por importe de 3.801 miles de euros.

Asimismo, en los Estados Financieros **Consolidados** (*), el estado de situación financiera, a la misma fecha, refleja un total de activos por 55.848 miles de euros y un patrimonio neto por 32.092 miles de euros; y la cuenta de resultados para el ejercicio 2014 un resultado global positivo de 3.976 miles de euros.

(*) [Link Cuentas Anuales Individuales y Estados Financieros Consolidados](#)

(*) [Link Informe Anual Gobierno Corporativo](#)

2º.- Aplicación del resultado del ejercicio 2014.

El Consejo de Administración de la Sociedad **propone** a la Junta General de Accionistas el siguiente destino de los resultados del ejercicio:

	<u>Miles Euros</u>
Beneficio disponible 2014	3.801
A Dividendo (1)	3.788
A reservas	13

(1) Respecto a esta distribución de Dividendo, se **propone** hacerlo como sigue:

	<u>Euros</u>
Dividendo bruto por acción.....	0,4375
-20% retención I.R.P.F.....	0,0875

Neto.....	0,35

Repartibles a las acciones en circulación, es decir exceptuando las acciones en autocartera en la fecha de toma del acuerdo, y que se pagarían a partir del 20 de mayo de 2015 a través de las entidades participantes en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose al Consejo para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pagos.

3º.- Renovación estatutaria parcial del Consejo de Administración

El Artículo 23 de los vigentes Estatutos Sociales establece la duración del cargo de Consejero en cuatro años, renovándose por mitades cada dos, por lo que, habiendo vencido el plazo para el que fueron elegidos, el Consejo **propone** por el periodo previsto, la reelección de los siguientes Consejeros:

- a) **D.Vicente Garrido Capa**, Licenciado en Ciencias Químicas, con amplia experiencia en gestión y dirección de empresas y cargos institucionales, entre los que se pueden destacar: Presidente de Mutua Harinera y, ahora, Consejero de Mutua Montañesa; Consejero de Caja España; Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, y Vocal del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Cámaras de Comercio; Presidente de la Fundación Universidad y Empresa de Valladolid (FUEVA); Presidente y fundador de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (CVE); vocal del Consejo Económico y Social; Medalla de Oro de la Orden de las Cámaras de España; y Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo, entre otras múltiples distinciones; se propone reelegirle como Consejero Ejecutivo.
- b) **D.Félix Cano de la Fuente**, Licenciado en Ciencias Económicas, ha desarrollado su carrera en la Sociedad, pasando por cargos como Director General del Area Económico Financiera y Secretario del Consejo de Administración; también ha desarrollado actividades en el ámbito privado, así como cargos institucionales como actualmente miembro del Patronato de la Fundación del Centro para la Investigación del Automóvil (CIDAUT), y miembro del Consejo Rector del Cluster de Automoción de Castilla y León (FACyL); se propone su reelección como Consejero Ejecutivo.
- c) **D.Didio Cuadrado García**, Licenciado en Derecho, con amplia experiencia en gestión y administración de empresas, y por su conocimiento de las particularidades del negocio y del sector en el que opera la Sociedad, se propone su reelección como Consejero Externo.
- d) **D.Francisco Galindo Martín**, Profesor Mercantil, con amplia experiencia en gestión y administración de empresas, y teniendo en cuenta la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio y del sector, se propone su reelección como Consejero Externo.
- e) **La Previsión Mallorquina de Seguros, S.A.**, representada por D.Javier Dale Rodríguez, Economista, con la suficiente experiencia, competencia, cualificación y formación, por lo que se propone su reelección como Consejero Dominical.
- f) **Inmuebles y Valores Marina Hermanas, S.L.**, representada por D^a Yolanda Marina García, Licenciada en Derecho, asimismo con amplia experiencia en gestión y administración de empresas, se propone su reelección como Consejera Independiente.

4º.- **Nombramiento de Auditores para el ejercicio 2015**

El artículo 264 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, establece la obligatoriedad de nombrar, por la Junta General, a las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas, antes de que finalice el ejercicio a auditar. El mismo artículo establece la posibilidad de reelección anualmente, una vez haya finalizado el periodo inicial para el que se eligió al auditor.

Pues bien, el Consejo de Administración **propone** a la Junta General adopte el acuerdo de reelegir como auditor de las cuentas de la Sociedad Individual y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2015 a la firma:

KPMG AUDITORES, S.L.

Edificio Torre Europa

Pº Castellana 95.

28046 Madrid

Inscrita en el Registro de Auditores de Cuentas con el nº S0702 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el nº 10.

C.I.F. nº B-78 510 153

5º.- Renovación de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de sociedades dependientes

Derivado de la cotización de todas las acciones que componen el capital social en las Bolsas de Madrid y Barcelona y en el Mercado Continuo, pudiera ser necesario prestar tutela a las mismas sin otro fin que atender la buena liquidez del valor. Por ello y, de acuerdo con los Artículos nº 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se **propone** a la Junta General adopte el siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición y enajenación, por cualquier modalidad de las existentes, de acciones propias de la Sociedad, totalmente desembolsadas, con las siguientes limitaciones:

- 1ª Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital social.
- 2ª Que la adquisición permita a la Sociedad dotar una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias adquiridas, reserva que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- 3ª El precio de adquisición mínimo será el valor nominal y el precio máximo será el equivalente al valor máximo de cotización en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición o venta.

Las anteriores autorizaciones no podrán utilizarse pasados 5 años”.

Esta autorización anularía la prestada con el mismo fin en la anterior Junta General celebrada con fecha 7 de Mayo de 2010.

6º.- Autorización al Consejo de Administración

Renovación de la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de Mayo de 2011, se autorizó al Consejo de Administración para ampliar el capital social en el 50% del mismo, suscrito y desembolsado en la fecha de la toma del acuerdo y por un plazo no superior a cinco años, en consonancia con lo dispuesto por Artículo 153.1.b de la extinta Ley de Sociedades Anónimas.

Aunque este plazo aún no ha transcurrido y la autorización no está vencida, pero con objeto de que coincida cada cinco años con la autorización prestada en el punto 5º anterior, y basado en que pudiera ser interesante, dentro de este periodo permitido por la ley, participar en proyectos de expansión, y para no tener que convocar a la Junta General de Accionistas, el Consejo **propone** se le conceda autorización para:

Ampliar el capital social, siempre mediante aportaciones dinerarias y hasta un límite de 4,8 millones de euros, equivalente al 50% del capital suscrito y desembolsado en la fecha de toma del acuerdo y por un plazo no superior a cinco años, pudiendo hacer ampliaciones parciales, todo ello en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 297.1.b de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, el Consejo propone a la Junta le faculte para dar, en su caso, redacción al Artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, cada vez que se acuerde y se ejecute un aumento y para formalizar e inscribir dichos aumentos, así como para solicitar la cotización en cualquier Bolsa de las nuevas acciones que, en virtud de dichos aumentos, se pudieran emitir.

Esta autorización tendrá la duración de cinco años y, consecuentemente, anula la prestada en el mismo sentido por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2011.

- 7º 1.- **Modificación del TÍTULO III (Gobierno de la Sociedad) de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley 31/2014 de 3 de Diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital y para incorporar otras mejoras en el gobierno corporativo.**
- A) Sección Primera.- Juntas Generales.- Artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19
 - B) Sección Segunda.- Consejo de Administración.- Artículos 22, 23, 24, 25, 26
 - C) Sección Tercera.- Consejeros y Comisiones Delegadas.- Artículo 28
- 2.- **Modificación del Reglamento de la Junta General para adaptarlo a los nuevos Estatutos.**
- 3.- **Derogación de los actuales y aprobación de un nuevo texto refundido, tanto para los Estatutos como para el Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

INFORME JUSTIFICATIVO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FORMULADO Y SUSCRITO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LINGOTES ESPECIALES, S.A.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Consejo de Administración de la sociedad LINGOTES ESPECIALES, S.A. (en adelante, "**la Sociedad**") redacta y aprueba por unanimidad el presente Informe justificativo y propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales, Asimismo, el presente informe recoge la justificación y propuesta de modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas

El presente Informe tiene como finalidad la explicación y justificación de los motivos esenciales que aconsejar acometer la actualización de los referidos textos.

EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado oportuno proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General con el fin de adaptar el contenido de los mismos a la legislación mercantil vigente en los términos expuestos a continuación.

Con motivo de la aprobación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se reforman determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y, especialmente, aquellas referidas a la junta general de accionistas y al gobierno corporativo.

Así, respecto a la Junta General, la modificación de Ley de Sociedades de Capital, entre otras novedades, (i) amplía las competencias de la junta general en las sociedades para reservar a su aprobación aquellas operaciones societarias que por su relevancia tienen efectos similares a las modificaciones estructurales, (ii) rebaja el umbral necesario para que las minorías de las sociedades cotizadas puedan ejercer sus derechos hasta el tres por ciento del capital social, (iii) garantiza que los accionistas se pronuncien de forma separada sobre el nombramiento, la reelección o la separación de administradores y las modificaciones estatutarias, y que puedan emitir de forma diferenciada su voto, y (iv) extiende el plazo en el que los accionistas de las sociedades cotizadas pueden ejercitar el derecho de información previo a la junta general hasta cinco días antes de su celebración.

Por otra parte, respecto al gobierno corporativo, la referida modificación de la Ley de Sociedades de Capital, entre otras novedades, (i) atribuye al consejo de administración como facultades indelegables aquellas decisiones que se corresponden con el núcleo esencial de la gestión y supervisión, (ii) establece que el consejo de administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre, (iii) obliga a crear una comisión de auditoría y una, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones y (iv) obliga a que los estatutos sociales establezcan el sistema de remuneración de los administradores por sus funciones de gestión y decisión, con especial referencia al régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas. Adicionalmente, se modifica la composición cuantitativa del Consejo de Administración a fin de adaptarse a la realidad de la Sociedad, para asegurar el eficaz funcionamiento del órgano y su estabilidad.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado la presente propuesta de modificación de Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas que pretende recoger las novedades introducidas por la citada norma con el fin de ajustar la redacción actual de ambos textos a la nueva regulación establecida en la legislación vigente.

7º)	1.-	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
-----	-----	--

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración **propone** la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el alcance que se indica a continuación.

TITULO III (GOBIERNO DE LA SOCIEDAD)

A) SECCIÓN PRIMERA.- JUNTAS GENERALES

Artículo 12º.- Clases de Juntas Generales

Se propone su modificación para recoger el régimen sobre solicitud de convocatoria por la minoría previsto en el art. 168 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el art. 495.2.a) de la misma Ley.

Artículo 13º.- Convocatoria y derecho de información

De los cuatro apartados en los que se subdividía este artículo se propone (i) la modificación de los apartados 1, 2 y 4 en los términos recogidos a continuación y (ii) la adición de un quinto apartado relativo al Informe Anual sobre remuneraciones de Consejeros:

1. Convocatoria de la Junta

Se propone su modificación para recoger el nuevo umbral de ejercicio de derechos de la minoría en relación con la convocatoria de la Junta General, que pasa del 5% al 3% para sociedades cotizadas, conforme dispone el art. 495.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Derecho de información

Se propone su modificación para adaptar el régimen establecido en los estatutos sociales a lo dispuesto en los arts. 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Informe Anual de Gobierno Corporativo

Se propone su modificación a efectos de adaptarlo al régimen previsto en el art. 540 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Informe Anual sobre remuneraciones de Consejeros

Se propone la adición de un apartado 5 al artículo 13º de los estatutos sociales para recoger la obligación de elaborar un informe anual sobre remuneraciones de consejeros impuesta por el art. 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 14º.- Quórum y mayorías

Se propone su modificación para clarificar su redacción en atención a la nueva redacción dada por el art. 201 de la Ley de Sociedades de Capital, especialmente, en lo relativo a la adopción de acuerdos que requieren mayorías reforzadas.

Artículo 17º.- Orden del día

Se propone su modificación para introducir la obligación de votar individualmente y de forma separada aquellos asuntos incluidos en el orden del día que sean sustancialmente independientes, conforme dispone el art. 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 18º.- Atribuciones y competencia de la Junta General Ordinaria

Se propone su modificación para añadir la competencia de la Junta General Ordinaria relativa a la votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros establecida en el art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 19º.- Atribuciones y competencia de las Juntas Generales de cualquier clase

Se propone su modificación para adaptar su redacción a lo dispuesto en los arts. 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital que recogen nuevas competencias de la Junta General tales como, a título ejemplificativo, decidir sobre (i) la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas, sobre las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad o (ii) la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.

B) SECCIÓN SEGUNDA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 22º.- Composición del Consejo

Se propone su modificación para recoger el régimen previsto en el art. 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, especialmente, en lo referido a los consejeros suplentes cuya referencia se elimina al no ser permitida su existencia en sociedades cotizadas conforme a la nueva legislación. Adicionalmente, se modifica la composición cuantitativa del Consejo de Administración a fin de adaptarse a la realidad de la Sociedad, para asegurar el eficaz funcionamiento del órgano y su estabilidad.

Artículo 23º.- Duración del cargo de Consejero

Se propone su modificación para incluir, de forma expresa, que los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelegidos por periodos de cuatro años de duración máxima y que, en ningún caso, procederá la designación de suplentes, conforme disponen los arts. 529 decies y 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 24º.- Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Adopción de los acuerdos

Se propone su modificación para (i) incluir la obligación que se impone al Consejo de Administración de reunirse, al menos, una vez al trimestre, conforme establece el art. 245.3 de la Ley de Sociedades de Capital (ii) incluir la obligación impuesta a los consejeros de asistir personalmente a las reuniones del Consejo conforme establece el art. 529 quáter de la Ley de Sociedades de Capital y (iii) aclarar el quórum de válida constitución del Consejo conforme a lo dispuesto en el vigente art. 247.2 de la misma Ley.

Artículo 25º.- Facultades del Consejo

Se propone su modificación para adaptar su redacción a lo dispuesto en los arts. 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital que recogen las facultades indelegables del Consejo de Administración.

Artículo 26º.- Remuneración a los Consejeros

Se propone su modificación para recoger el nuevo régimen de remuneración de consejeros establecido por los arts. 217, 218, 249.4, 520 sexdecies y ss. de la Ley de Sociedades de Capital.

C) SECCIÓN TERCERA.- CONSEJEROS Y COMISIONES DELEGADAS

Artículo 28º.- Comisiones

Se propone su modificación para (i) adaptar la regulación de la Comisión de Auditoría a lo dispuesto en el art. 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y, (ii) introducir una nueva comisión, la de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el régimen establecido en el nuevo art. 529 quincecies de la misma ley.

Se adjunta como **Anexo I** la versión de los actuales estatutos sociales con las correspondientes modificaciones marcadas para poder comprobar los cambios propuestos.

7º)	2.-	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
-----	-----	--

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración **propone** la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el alcance que se indica a continuación.

Artículo 3. Competencia de la Junta

Se propone su modificación para adaptar su redacción a lo dispuesto en los estatutos sociales y a lo dispuesto en los arts. 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 4. Clases de Juntas

Se propone la modificación de las competencias de la Junta General Ordinaria añadiendo la competencia de rechazar o ratificar el Informe Anual sobre remuneraciones de consejeros conforme dispone el art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 5. Convocatoria

Se propone su modificación para recoger el nuevo umbral de ejercicio de derechos de la minoría en relación con la convocatoria de la Junta General, que pasa del 5% al 3% para sociedades cotizadas, conforme dispone el art. 495.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital y, (ii) recoger el nuevo umbral para presentar por la minoría propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos, o que deban incluirse, en el orden del día que pasa del 5% al 3%, de conformidad con lo dispuesto en el art. 519.3 de la misma Ley.

Artículo 7. Preparación de la Junta General

Se propone su modificación para adaptar la información que debe publicarse en la página web de la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el art. 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 8. Derecho de información del accionista

Se propone su modificación para su adaptación al régimen previsto en los arts. 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el régimen de ejercicio del derecho de información del accionista.

Artículo 11. Constitución

Se propone su modificación para adaptar su redacción a lo dispuesto por el art. 201 de la Ley de Sociedades de Capital, especialmente, en lo relativo a la adopción de acuerdos que requieren mayorías reforzadas.

Artículo 17. Votación

Se propone su modificación para introducir la obligación de votar individualmente y de forma separada aquellos asuntos incluidos en el orden del día que sean sustancialmente independientes, conforme dispone el art. 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

Se propone su modificación para aclarar su redacción de conformidad con lo dispuesto por el art. 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjunta como **Anexo II** la versión del actual Reglamento de la Junta General de Accionistas con las correspondientes modificaciones marcadas para poder comprobar los cambios propuestos.

7º)	3.-	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA: SE PROPONE LA DEROGACIÓN DE LOS ACTUALES Y APROBACIÓN DE SENDOS TEXTOS REFUNDIDOS, TANTO PARA LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES COMO PARA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
-----	-----	---

Se adjunta como **Anexo III** el texto refundido de los nuevos Estatutos Sociales

Asimismo se adjunta como **Anexo IV** el texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas

PRESENTACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN

El Consejo de Administración presentará a la Junta General de Accionistas para su aprobación la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, así como la derogación del actual texto de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su sustitución por un nuevo texto que recoja las modificaciones aprobadas.

El acuerdo de modificación estatutaria requerirá un quórum reforzado de constitución de la Junta General de Accionistas, así como una mayoría reforzada. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Por su parte, el acuerdo de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas requerirá el quórum de constitución previsto en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital. Así, la Junta General de Accionistas quedaría válidamente convocada en primera convocatoria cuando concorra el 25% del capital social y, en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados.

En Valladolid, a 19 de Febrero de 2015

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(*) [Link Anexo I.- Actuales Estatutos Sociales con modificaciones marcadas](#)

(*) [Link Anexo II.- Actual Reglamento de la Junta con modificaciones marcadas](#)

(*) [Link Anexo III.- Texto refundido Estatutos Sociales nuevos](#)

(*) [Link Anexo IV.- Texto refundido Reglamento de la Junta nuevo](#)

8º.- Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se **informa** a la Junta General sobre las modificaciones, así como del nuevo texto refundido, aprobados por el Consejo de Administración en su reunión del día 19 de Febrero de 2015, sobre su propio Reglamento.

Las modificaciones hacen referencia exclusivamente a las que se han practicado en los Estatutos Sociales, para acomodarlos a lo dispuesto por la Ley 31/2014 de 4 de Diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital.

Se presenta a continuación el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo, con las modificaciones señaladas en color (*)

(*) [Link texto refundido Reglamento del Consejo con modificaciones marcadas](#)

9º.- Delegación de facultades, incluso de sustitución, para la formalización, inscripción, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

El Consejo de Administración **propone** a la Junta General adopte el acuerdo siguiente:

Facultar a los miembros del Consejo y a su Secretario, en forma indistinta y solidaria, para que cualquiera de ellos pueda elevar a instrumento público los acuerdos sociales inscribibles adoptados en la Junta e instar su inscripción en el Registro Mercantil; y para depositar en el mismo las cuentas anuales, informe de gestión e informe de los Auditores, tanto individuales como del Grupo Consolidado, y firmar la solicitud de depósito, alcanzando las facultades conferidas a rectificar y subsanar los acuerdos y documentos citados, en sus aspectos formales, siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil.

10º.- Informe anual de remuneración de los Consejeros

La Ley de Sociedades de Capital, en su artículo nº 541, regula el Informe Anual sobre la Remuneración de los Consejeros, en el que se describe la política de retribuciones y su aplicación durante 2014, así como la previsible aplicación durante 2015.

El texto íntegro de este informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General Ordinaria de 2015, cuya celebración está prevista para los días 7 y 8 de mayo, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para su votación, con carácter exclusivamente consultivo.

11º.- Aprobación del Acta de la Junta por cualquiera de las modalidades previstas

Debido a la extensión del Acta de la Junta, se propone se elijan dos accionistas interventores, uno por la minoría y otro por la mayoría, para que en el plazo de 15 días aprueben el Acta junto con el Presidente y el Secretario.